

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 85/2026, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, contra la Administración del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

En recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 85/2026, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Oviedo, por D. Je Junwei, ha recaído sentencia n.º 113/2026, de fecha 28 de mayo de 2026, la cual ha adquirido firmeza.

Fundamentos de derecho

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la ejecución de las sentencias recaídas en recursos contencioso-administrativos se iniciará una vez recibido del Tribunal el testimonio de la sentencia y el expediente administrativo, mediante resolución del órgano competente que dispondrá la ejecución. La resolución deberá ser adoptada en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que estimo la demanda o el recurso contencioso-administrativo de autos, interpuesto por la antedicha representación procesal de Je Junwei (NIE ***3665**) contra "la resolución dictada por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte de fecha 7 de enero de 2026 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 10 de noviembre de 2025 que impone a mi representado una multa coercitiva de 600 euros". La cual se declara nula y sin efecto alguno, como igualmente, por consiguiente, se declara nula y sin efecto alguno la decisión o acto administrativo que decía imponer al aquí demandante/recurrente una multa coercitiva de 600 euros.

Con imposición de las costas a la Administración demandada, sin otro límite que el del tercio de la cuantía del proceso, esto es 200 euros, IVA incluido.»

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 14 de julio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte. P. A., la Consejera de Educación.—Cód. 2026-06452.